LEY Nº 908

LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Impuestos.— Elévase a la categoría de ley el decreto de 20 de abril de 1925, debiendo invertirse el producto de dicho impuesto a la construcción de la "Avenida Siles" y de la Plaza San Sebastián de Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Elévase a categoría de ley el decreto supremo de 20 de abril de 1925; y los recursos a que se refiere se invertirán, además, en los trabajos de la "Avenida Siles" que une la estación del ferrocarril de The Antofagasta Railway Cia. con la pista de aterrizaje del campo de aviación de Cochabamba y los de la Plaza San Sebastián, bajo la dirección y administración del Lloyd Aereo que los recojerá mensualmente, pudiendo contraer préstamos y realizar las operaciones de crédito que juzgue convenientes, para la mejor ejecución de las obras, con garantía de dichos arbitrios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBÄO R. Hécter Suárez R., S. S..— Julián V. Montellano, D. S. A. Rico Toro, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Rigoberto Paredes.

Es conforme:

Antonio Arce, Oficial Mayor de Fomento.